



**Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión**

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**Escuela Profesional de Derecho**

**Identificación relacional del incumplimiento de los plazos de investigación fiscal y la  
protección de las víctimas de violencia familiar**

**Tesis**

**Para optar por el título de Abogado**

**Autor**

**Paola Viviana Jara Depaz**

**Asesor**

**Dr. Juan Miguel Juárez Martínez**

**Huacho - Perú**

**2023**

# IDENTIFICACIÓN RELACIONAL DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE INVESTIGACIÓN FISCAL Y LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR

## INFORME DE ORIGINALIDAD

12%

INDICE DE SIMILITUD

10%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

4%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="https://repositorio.unjfsc.edu.pe">repositorio.unjfsc.edu.pe</a> Fuente de Internet	3%
2	<a href="https://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	2%
3	<a href="https://www.scribd.com">www.scribd.com</a> Fuente de Internet	1%
4	<a href="https://repositorio.une.edu.pe">repositorio.une.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	1%
6	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
7	<a href="https://qdoc.tips">qdoc.tips</a> Fuente de Internet	<1%
8	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos	<1%

## **JURADO EVALUADOR DE TESIS**

---

***Mg. BARTOLOME EDUARDO MILAN MATTA***  
***PRESIDENTE***

---

***Dr. SILVIO MIGUEL RIVERA JIMENEZ***  
***SECRETARIO***

---

***Mtro. JOVIAN VALENTIN SANJINEZ SALAZAR***  
***VOCAL***



---

***Dr. JUAN MIGUEL JUÁREZ MARTÍNEZ***  
***ASESOR***

## **DEDICATORIA**

A mi papá por apoyarme y acompañarme a lo largo de todos estos años compartiendo los momentos más importantes para mí. A mis abuelos Antonia y Esteban por el cariño y los consejos que me motivan a ser mejor. A mis abuelos Catalina y Guillermo por ser mis ángeles que me guían y me protegen desde donde estén. A mis tíos Eliza, Esteban y Julio por el apoyo brindado en cada etapa de mi vida. A mi tío Humberto por ser mi ejemplo a seguir y pilar fundamental en mi vida profesional. Y en especial a mi mamá sin ella no habría logrado nada, gracias por todo el apoyo y el amor incondicional que tienes conmigo.

## **AGRADECIMIENTO**

Expreso mi agradecimiento a:

La Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, a las autoridades de la Escuela profesional de Derecho y Ciencias Políticas, a los docentes que brindaron sus conocimientos a través de enseñanzas a lo largo de todo el periodo universitario.

A Dr. Juan Miguel Juárez Martínez, mi asesor de tesis, quien me brindó su tiempo y conocimientos que fue primordial para desarrollar esta investigación.

A mi familia, por apoyarme y aconsejarme en las decisiones tomadas, animándome a no rendirme.

A Dios por protegerme en cada etapa de mi vida profesional y personal.

## ÍNDICE

<b>JURADO EVALUADOR DE TESIS</b>	<b>ii</b>
<b>ASESOR</b>	<b>iii</b>
<b>DEDICATORIA</b>	<b>iv</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b>	<b>v</b>
<b>ÍNDICE DE TABLAS</b>	<b>ix</b>
<b>ÍNDICE DE FIGURAS</b>	<b>ix</b>
<b>CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	<b>1</b>
1.1. Descripción de la realidad problemática	1
1.2. Formulación del problema	4
1.2.1. Problema general.	4
1.3. Objetivos de la investigación	4
1.3.1. Objetivo general.	4
1.3.2. Objetivos específicos.	4
1.4. Justificación de la investigación	4
1.5. Delimitaciones de la investigación	5
1.6. Viabilidad del estudio	5
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO</b>	<b>7</b>
2.1. Antecedentes de la investigación	7
2.1.1. Investigaciones Internacionales.	7
2.1.2. Investigaciones Nacionales.	10
2.2. Bases Teóricas	13
2.3. Bases Filosóficas	31
2.4. Definición de Términos Básicos	32
2.5. Hipótesis de investigación	33
2.5.1. Hipótesis general.	33
2.5.2. Variables de investigación.	33

2.6.	Operacionalización de las variables	34
<b>CAPÍTULO III: METODOLOGÍA</b>		<b>35</b>
3.1.	Diseño metodológico	35
3.1.1.	Tipo de investigación.	35
3.1.2.	Nivel de investigación.	35
3.1.3.	Diseño de investigación.	35
3.1.4.	Enfoque de investigación.	35
3.2.	Población y muestra	35
3.2.1.	Población.	35
3.2.2.	La muestra.	36
3.3.	Técnicas de recolección de datos	36
3.3.1.	Técnicas a emplear.	36
3.3.2.	Descripción de los instrumentos.	37
3.4.	Técnicas para el procesamiento de información.	37
<b>CAPÍTULO IV: RESULTADOS</b>		<b>38</b>
4.1.	Análisis de resultados	38
<b>CAPÍTULO V: DISCUSIÓN</b>		<b>45</b>
<b>CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>		<b>47</b>
6.1.	Conclusiones	47
6.2.	Recomendaciones	48
<b>CAPÍTULO VII: REFERENCIAS</b>		<b>49</b>
7.1.	Fuentes documentales	49
7.2.	Fuentes bibliográficas	49
7.3.	Fuentes hemerográficas	50
7.4.	Fuentes electrónicas	50
<b>ANEXOS</b>		<b>52</b>
Anexo 1: Reporte estadístico		52
Anexo 2: Matriz de consistencia		53

Anexo 3: Instrumento de recolección de datos

54

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla - 1. Respeto del plazo de la investigación fiscal	38
Tabla - 2. Factores que ocasionan la prolongación excesiva de la investigación fiscal.	39
Tabla - 3. La excesiva carga fiscal	39
Tabla - 4. Prolongación excesiva de la investigación fiscal	40
Tabla - 5. Vulneración de los derechos de las víctimas	41
Tabla - 6. Relación entre el incumplimiento de los plazos de investigación fiscal y la protección de las víctimas de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. .....	42
Tabla - 7. Propuestas para el tratamiento de la problemática	43

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura - 1. Respeto del plazo de la investigación fiscal	38
Figura - 2. Factores que ocasionan la prolongación excesiva de la investigación fiscal	39
Figura - 3. La excesiva carga fiscal	40
Figura - 4. Prolongación excesiva de la investigación fiscal	41
Figura - 5. Vulneración de los derechos de las víctimas	42
Figura - 1. Relación entre el incumplimiento de los plazos de investigación fiscal y la protección de las víctimas de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. .....	43
Figura - 7. Propuestas para el tratamiento de la problemática	44

## RESUMEN

El **título** de la investigación ha sido estructurado de la siguiente manera: “Identificación relacional del incumplimiento de los plazos de investigación fiscal y la protección de las víctimas de violencia familiar (Huaura - 2019-2020)”, por lo cual se formuló el **Problema General** siguiente: ¿Qué relación existe entre el incumplimiento de los plazos de investigación fiscal y la protección de las víctimas de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (Huaura - 2019-2020)?; pregunta que nos llevó a plantearnos como **Objetivo General**: Identificar la relación existente entre el incumplimiento de los plazos de investigación fiscal y la protección de las víctimas de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (Huaura - 2019-2020). Sobre la **Metodología**, se tiene que la investigación se desarrolló bajo la forma aplicada, nivel correlacional, enfoque cuantitativo, diseño no experimental – transversal. La **población de estudio** estuvo integrada por los abogados del Distrito Judicial de Huaura, que se encuentren debidamente habilitados, teniendo como **muestra**, en razón a la fórmula estadística aplicada a 91 sujetos. Entre los principales **resultados** se tiene que: El 90% de encuestados están muy de acuerdo que el incumplimiento de los plazos de investigación fiscal no permite la protección de las víctimas de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (ver tabla 06). Entre otros aspectos, aquello nos llevó a la siguiente **Conclusión**: El incumplimiento de los plazos de investigación fiscal y la protección de las víctimas de violencia contra la mujeres e integrantes del grupo familiar tiene una relación negativa de tipo inversa (Huaura - 2019-2020).

**Palabras clave:** Incumplimiento de los plazos, investigación fiscal, protección de las víctimas, violencia familiar.

## ABSTRACT

The **title** of the research has been structured as follows: "Relational identification of the non-compliance of fiscal investigation deadlines and the protection of victims of family violence (Huaura - 2019-2020)", therefore the following **General Problem** was formulated: what is the relationship between the non-compliance of fiscal investigation deadlines and the protection of victims of violence against women and members of the family group (Huaura - 2019-2020)? The question that led us to set as **General Objective**: To identify the relationship between the failure to comply with the deadlines for prosecutorial investigation and the protection of victims of violence against women and members of the family group (Huaura - 2019-2020). Regarding the **Methodology**, the research was developed under the applied form, correlational level, quantitative approach, non-experimental - transversal design. The study **population** consisted of the lawyers of the Judicial District of Huaura, who are duly qualified, having 91 subjects as a **sample**, according to the statistical formula applied. Among the main **results** are the following: 90% of respondents strongly agree that the failure to comply with the deadlines for prosecutorial investigation does not allow the protection of victims of violence against women and members of the family group (see table 06). Among other aspects, this led us to the following **conclusion**: Failure to comply with the deadlines for prosecutorial investigation and the protection of victims of violence against women and members of the family group have a negative inverse relationship (Huaura - 2019-2020).

**Key words:** Non-compliance with deadlines, prosecutorial investigation, victim protection, family violence.

## INTRODUCCIÓN

El presente estudio se centró en analizar los efectos del retraso en las investigaciones fiscales relacionadas con la protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los miembros de la familia. Es decir, cómo la prolongación de las investigaciones fiscales genera un estado de desprotección y vulnera los derechos fundamentales de los sujetos mencionados, así como de los adultos mayores en situación de vulnerabilidad ante actos de violencia. En este sentido, se evidencia una deficiencia en la persecución de la violencia de género y familiar por parte del Ministerio Público, ya que los plazos legales establecidos no se respetan. Las investigaciones se prolongan de manera excesiva, lo que impide que los afectados obtengan una sanción contra sus agresores. Esta situación se debe a diversos factores, como los aspectos humanos, logísticos y presupuestarios. Además, la carga fiscal excesiva provoca que el Ministerio Público no cumpla con los plazos establecidos por nuestro Código Procesal Penal para investigar, formalizar y presentar la respectiva acusación.

Es así que, para lograr dicha finalidad, fue necesario plantearnos el siguiente problema de investigación: ¿Qué relación existe entre el incumplimiento de los plazos de investigación fiscal y la protección de las víctimas de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (Huaura - 2019-2020)?

Por esta razón, la investigación ha tenido como alcance, el haber sido desarrollado desde un nivel correlacional, enfoque cuantitativo, su nivel de profundidad ha sido eficaz y eficiente por su amplio contenido teórico, la viabilidad de los objetivos y la solución establecida mediante las hipótesis.

Ahora bien, para el desarrollo de la presente investigación, se ha seguido los parámetros establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, dividiendo el campo temático en una serie de capítulos,

como son: Capítulo I: Planteamiento del Problema, conformado por la descripción de la realidad problemática, formulación del problema, objetivo de la investigación, justificación de la investigación y la delimitación del estudio. Capítulo II: El marco teórico, conformado por los antecedentes de la investigación, bases teóricas, definición de términos básicos e hipótesis de investigación. Capítulo III: Metodología, conformado por el diseño metodológico, población y muestra, técnicas de recolección de datos y técnicas para el procesamiento de la información. Capítulo IV. Resultados, conformado por el análisis de resultados y la contrastación de hipótesis. Capítulo V: Discusión de resultados, Capítulo VI. Conclusiones y Recomendaciones. Referencias y Anexos.

## **CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1. Descripción de la realidad problemática**

El presente estudio tiene como análisis, el problema de los efectos sobre el incumplimiento de los plazos de la investigación fiscal sobre la protección de la víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, es decir, cómo la prolongada investigación a nivel fiscal ocasiona un estado de desprotección y la transgresión de los derechos fundamentales de los sujetos en mención y también de los adultos mayores que se encuentran en situación de vulnerabilidad ante los actos de violencia. Es así que, la persecución de la violencia de género y la violencia familiar por parte del Ministerio Público resulta deficiente, toda vez que los plazos legales establecidos no son respetados, pues las investigaciones son prolongadas de forma excesiva ocasionado que los agraviados no puedan obtener una sanción en contra de sus agresores, dicha situación responde a diferentes factores tales como el factor humano, logísticos y presupuestal; aunado a ello, la excesiva carga fiscal hace que el Ministerio Público no cumpla con los plazos de la investigación fiscal, es decir, investigue, formalice y acuse dentro de los plazos legales establecido por nuestro Código Procesal Penal.

Muestra del incremento de la violencia contra las mujeres, es que en nuestro país conforme al Ministerio de la Mujeres y Poblaciones Vulnerables (2019) en su boletín de reportes en nuestro país entre enero a diciembre del año 2019 se reportaron 181 885 acontecimientos de violencia en contra de los sujetos pasivos del artículo 122.B del código penal; ahora, en el Ministerio de la Mujeres y Poblaciones Vulnerables (2020) en su boletín estadístico anual en nuestro país entre enero a diciembre del año 2020 se reportaron 114 495.

Por otro lado, la realidad en el Distrito Fiscal de Huaura no es ajena, toda vez que conforme al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2019) en los diferentes tipos de Centros de Emergencia Mujer de Huacho, Barranca, Huaral, Chancay, Oyón y Cajatambo durante el año 2019 se reportaron 5020 casos concerniente al delito referido por otro lado, el Observatorio Nacional de la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del grupo familiar (2020) al distrito Fiscal de Huaura en el año 2020 ingresaron 124600 casos sobre el mencionado delito.

Las principales causas de la problemática; es decir, del incremento de las tasas del delito de la ley 30364, proviene de factores sociales que consiste en la presencia del machismo dentro de nuestra sociedad; aunado a ello, los factores familiares, tales como violencia familiar, relaciones no consentidas, vivencias de maltratos en la infancia, la codependencia emocional y patrimonial, y entre otros; asimismo, los factores culturales que responde a la circunscripción de roles de género establecido de forma errada en nuestra sociedad; del mismo modo; los factores económicos tales como el desempleo, el escaso ingreso económico generan conflictos en el entorno familiar por las carencias sufridas. Por otro lado, el incumplimiento de los plazos de investigación fiscal es la carencia de recursos humanos adecuados, falta de logísticas para realizar los actos de investigación y la excesiva carga fiscal a la que se ven enfrentados operadores del Ministerio Público.

Se pronostica que, si se mantiene el incumplimiento de los plazos de la investigación fiscal, los diferentes actos de violencia se convertirán en cifras de feminicidios u homicidios; pues dichos casos no atendidos e investigados de forma oportuna, mediante el otorgamiento de medidas de protección a los agraviados y la imposición de sanciones adecuadas a los agresores se irán agravando, es decir, los pequeños actos de violencia que no son sancionados se volverán agresiones letales sobre la

integridad física, sexual o psicológica e incluso sobre la propia vida de las víctimas.

Por último, algunas alternativas para lograr que no se incumplan los plazos de la investigación fiscal, sería la creación de más fiscalías especializadas en la materia con el objetivo de que se logre una adecuada y oportuna atención; asimismo, las fiscalías y los juzgados especializados deben actuar de forma conjunta para la atención oportuna, toda vez que cuando ingresa la denuncia a la Policía Nacional, lo actuados son remitidos al órgano jurisdiccional para la emisión de las medidas de protección; empero, dichos actuados son remitidos de forma oportuna a las fiscalías especializadas; asimismo, para la emisión de la medidas de protección en los casos de violencia psicológica se haga un doble esfuerzo toda vez que el juzgado especializado solicita la evaluación psicológica de la agraviada, empero los resultados no suelen ser remitidos a la fiscalía especializada lo que genera que en la investigación fiscal se tenga que solicitar nuevamente dicha evaluación, ocasionando un doble esfuerzo y sobre todo una revictimización de los agraviados quienes se ven

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1. Problema general.**

¿Qué relación existe entre el incumplimiento de los plazos de investigación fiscal y la protección de las víctimas de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (Huaura - 2019-2020)?

## **1.3. Objetivos de la investigación**

### **1.3.1. Objetivo general.**

Identificar la relación existente entre el incumplimiento de los plazos de investigación fiscal y la protección de las víctimas de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (Huaura - 2019-2020).

### **1.3.2. Objetivos específicos.**

- Delimitar los factores que ocasionan el incumplimiento de los plazos de la investigación fiscal de los delitos de violencia contra las mujeres e integrantes de grupo familiar (Huaura- 2019-2020).
- Identificar los factores que no permiten la adecuada protección a las víctimas de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (Huaura - 2019-2020).

### **1.4. Justificación de la investigación**

El estudio fue útil debido a que tuvo como objetivo y finalidad identificar la relación presente entre el incumplimiento de los plazos de la investigación fiscal y la adecuada protección de las víctimas en este tipo de delitos, lo que permitió exponer alternativas de solución para el estado de desprotección en la que se encuentran los agraviados. Asimismo, nuestra investigación ostentó relevancia social debido a que la violencia familiar es una problemática latente en nuestro país, pues tiene dos tipos de afectaciones, la que afecta de forma directa e indirecta a los integrantes de la sociedad peruana; aunado a ello, conforme se ha establecido en la realidad problemática, pues en el transcurso de los años se ha ido incrementado, a pesar de las diferentes acciones de parte del gobierno peruano.

Los beneficiarios los resultados de nuestra investigación fueron en primer lugar los operadores jurídicos de las fiscalías especializadas y juzgados especializados en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar; en segundo lugar, los agraviados porque se plantearon alternativas para reducir el incumplimiento de los plazos de investigación fiscal y mitigar los efectos del mismo.

### **1.5. Delimitaciones de la investigación**

**1.5.1. Delimitación Espacial:** Nuestra investigación espacialmente se delimitó en el Distrito Fiscal de Huaura del departamento de Lima.

**1.5.2. Delimitación Temporal:** Espacio temporal de los años 2019 y 2020.

1.5.3. **Delimitación Cuantitativa:** Nuestra investigación cuantitativamente se delimitó por la muestra representativa de los operadores jurídicos agremiados al Colegio de Abogados de Huaura.

1.5.4. **Delimitación Cualitativa:** La investigación se delimitó con la percepción de nuestras variables por nuestra unidad de análisis.

## 1.6. Viabilidad del estudio

Con el objetivo de identificar la viabilidad de nuestra investigación, se tuvo en cuenta los siguientes sustentos:

- a) Sustentos fácticos: Ello debido a que este delito se ha convertido en los últimos años es un fenómeno socio criminal que sigue acrecentándose en nuestro país, muestra de ellos son los diferentes reportes emitidos por el INEI, MIMP, Ministerio Público, Poder Judicial y otras entidades.
- b) Sustento normativo: Este sustento se encuentra en la normativa nacional, estos son en primer lugar el Código Procesal Penal que establece los plazos para la investigación fiscal; por otro lado, el Código Penal, que establece dentro de su articulado 122.B; del mismo modo, la Ley N° 30364 es la principal norma reguladora.

## CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes de la investigación

#### 2.1.1. Investigaciones Internacionales.

**Cristóbal (2014)** en su trabajo de investigación titulado: “Violencia doméstica: Estudio Crítico Empírico de su Problemática Sustantiva y del Tratamiento Aplicado en los Centros Penitenciarios Españoles, para optar el grado de Doctor en Derecho en la Universidad Camilo José Celta de España.

El autor de la presente investigación tiene como objeto principal tratar la violencia producida dentro del núcleo familiar, no limita lo que pudiera suscitarse entre el varón y la mujer, pues también podría inmerso dentro del ámbito familiar. De lo mencionado se puede resaltar lo siguiente:

En los casos donde hay observaciones acerca de las reglas impuestas que suspenden la pena en los delitos de agresiones domésticas; se tiene en cuenta, la existencia de una posible revocación de la misma, en circunstancias de: El servicio impuesto que brinda a la comunidad se realiza de forma irregular, reincidencia, falta de compromiso con el pago de la reparación, y otras que pudieren existir (p. 453).

A lo que quiere referirnos el tesista implica en como a pesar de ejercer diversas medidas de uso común hacia otro tipo de delitos que se encuentran dentro del marco legal de España, no brinda satisfacción alguna hacia aquellas víctimas por actos de violencia doméstica; de ser así, no sólo este tipo de violencia viene a ser perjudicado sino todos los tipos de violencia generados dentro del núcleo familiar debido a que prioriza la salida del imputado.

**Pereira (2013)** en su trabajo de investigación titulado: Violencia contra las mujeres en la relación de pareja: diagnóstico realizado en el juzgado contra la violencia doméstica de

Cartago para un abordaje integral en el Poder Judicial de la violencia intrafamiliar desde la perspectiva de género, para optar el grado de Magister en Violencia Intrafamiliar en la Universidad de Costa Rica.

El presente trabajo de investigación tiene por objetivo: Realizar un diagnóstico tomando como punto de estudio las mujeres que acudieron a requerir mecanismos de protección en el Juzgado de Violencia Doméstica de Cartago durante el año 2010, que permita un abordaje integral sobre la situación de las víctimas de violencia contra las mujeres desde la perspectiva de género (p. 22). Arribando a uno de los principales resultados:

El 26.5% de la población encuestada, refirieron que el INAMU, es una entidad al que acudirían, pues no solo dicta las políticas públicas de género, sino que además las féminas tienen la concepción de que, recurriendo a la institución en mención, podrán obtener alguna solución acerca de la violencia que sufren en casa, ahora con las modificaciones que se realizaron a la Ley Contra la Violencia Doméstica se ha declarado como el órgano encargado de brindar una solución eficiente (p. 223).

En referencia a lo mencionado por este tesista, existe un profundo desconocimiento por parte de las víctimas para lograr encontrar instituciones que aseguren su protección; es por ello, que es necesario que un estado brinde información acerca de lo que viene a ser este delito y las diferentes formas de cómo proceder a una respectiva denuncia como las diversas instituciones que pueden brindar apoyo de manera física como psicológica.

**Soto (2013)** en su trabajo de investigación titulado: “El Estado Como Garante de los Derechos Fundamentales de las Mujeres en Venezuela Bajo el Marco de la Nueva Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia”, presentado ante la Universidad Nacional en Educación a Distancia de España para la

obtención del Grado de Doctor en Derecho.

El autor de la investigación se planteó como propósito medir la eficacia y aplicabilidad de la Ley Orgánica Venezolana que tiene como objetivo que las féminas tengan una vida sin violencia, en busca de que se precisen sus fundamentos que garanticen y mejoren su aplicación. Logrando arribar como resultado los porcentajes estadísticos mencionando que:

La población encuestada, fue preguntada acerca de algunas posibles modificaciones a la Ley Orgánica del derecho de las mujeres en Venezuela, donde el 40% (2 mujeres) refirieron que tenían cierta ignorancia acerca de la mencionada ley y por lo tanto no podían juicios de opinión y el 30% (15 varones) dijeron lo mismo. (p. 344)

Dicho de otro modo, se demuestra por medio de esta conclusión las diferentes formas que pueden perjudicar la protección de las víctimas de violencia familiar; más aún, si es que nos referimos a nuestra legislación. Ello en referencia a que, una de las razones que debería fomentar el debido proceso se ve inaplicada por las partes procesales que se encargan de promover una investigación y la debida demostración de aquellos actos que afectan las buenas costumbres de nuestra sociedad; nos estamos refiriendo al incumplimiento de los plazos de investigación fiscal.

### **2.1.2. Investigaciones Nacionales.**

**Altamirano (2016)** en su trabajo de investigación titulado: “El marco simbólico de la ley de violencia familiar y sus modificaciones” para optar el grado de Maestro en Derecho en la Universidad Nacional de Trujillo.

El presente trabajo tiene como objetivo principal la determinación si se protege de las víctimas de violencia familiar en base a la Ley 26260 y sus reformas; siendo así arribó a un bloque de conclusiones, de las que podemos resaltar el siguiente:

1. La Ley 26260 y sus reformas no logran ser tan eficientes, pues aun así haya planteamiento de objetivos y prevención acerca de la violencia, lo que falta es entablar acciones que permitan realmente un cambio.

2. Se ha identificado que, la violencia psicológica es la más frecuente incluso le gana en incidencias a la violencia física; sin embargo, la primera por su naturaleza resulta muy complicada, esto se debe a que no hay criterios establecidos para cuantificar el nivel de daños psíquico y ello permita otorgar una adecuada reparación civil a la agraviada. (p. 90)

**Arriola (2013)** en su tesis que lleva como título: “Obstáculos en el acceso a la justicia de víctimas de violencia psicológica en el procedimiento de violencia familiar nacional. ¿Decisiones justas con enfoque de derechos humanos y de género?” para optar el grado de Magister en Derecho Humano de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

El objetivo del presente trabajo de investigación fue la identificación y descripción de las dificultades que tiene las agraviadas de la violencia psicológica en el ámbito familiar para obtener justicia dentro del procedimiento interno peruano, considerando las normas internacionales (pp. 4-5).

El autor llegó a ciertas conclusiones, las cuales podemos mencionar las siguientes:

1. Resulta excesivo el tiempo que dura la primera etapa judicial, pues entidades como la policía Nacional, Ministerio Público y Poder Judicial, no cumplen con indagar eficientemente lo sucedido.

2. Otro factor que retrasa, es la lenta administración de justicia para el otorgamiento de medidas de protección, esto coadyuva en la demora resultados de las pericias psicológicas; por otro lado, ante la existencia de una sentencia, no hay una disposición de medidas que permitirá brindar una atención integral a

la víctima, en el aspecto físico y psicológico (p. 72)

En concordancia con Arriola, existen diversos factores que transgreden la posibilidad de brindar una debida protección hacia aquellas víctimas de violencia; partiendo así, no sólo de la intención de identificar y lograr denunciar este tipo de actos de manera inicial. A lo que queremos referirnos, esta intención se toma en cuenta desde todas las medidas en que el estado tiene la dicha de participar, hablamos del proceso en sí y las debidas actuaciones de todas las partes. Sin embargo, ello no se cumple con el simple hecho de analizar la duración que tiene para proceder al caso; más aún, frente al plazo en cuestión que tiene el Ministerio Público de demostrar de manera tajante las pruebas para su debida acusación, afectando severamente a la víctima de violencia.

**Orna (2013)**, en tesis de título: Factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias. Análisis de los estudios estadísticos sobre la Violencia Familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho (Lima), Callao y otras ciudades del país para optar el grado de Magister en Derecho Civil y Comercial en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

El objetivo de la presente investigación fue la determinación de factores que provocan la violencia familiar; siendo así el autor arribo a un listado de conclusiones, de las que podemos resaltar el siguiente:

La violencia familiar no solo refiere a la existencia de un vínculo matrimonial, sino también cuando se establece relaciones de convivencia entre dos personas; también puede existir violencia hacia los demás integrantes de la estructura familiar, esto son los hijos e hijas, padres, abuelos, tíos, sobrinos y entre otros. Así se detalla que según estadísticas del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social el 89% de las mujeres han sufrido violencia familiar y en el caso de los varones el 11% ha sufrido

ese tipo de violencia. (p. 452)

En efecto, el acto de violencia dentro de la familia viene a darse de distintas maneras; es decir, la violencia puede generarse hacia cualquier persona que incorpora la familia sin depender de la línea de parentesco, misma situación sucede con el agresor que con solo el hecho de encontrarse conviviendo con este grupo se considera una persona con capacidad de voto. Aunado a ello, es una realidad que no solo en nuestra legislación el porcentaje de víctimas de aquellas personas afectadas dentro de la familia viene a ser la mujer, demostrando la necesidad de que se incorpore medidas de protección.

## **2.2. Bases Teóricas**

### **2.2.1. Incumplimiento de los plazos de la investigación fiscal.**

En el Código Procesal Peruano se ha diseñado un proceso penal con tres estadios respectivos, podemos encontrar en primera la investigación preparatoria, se encarga de la indagación de un acto ilícito y la individualización de los sujetos activos, posteriormente el fiscal decidirá si acusa y sobresee dependiendo las circunstancias de los hechos.

Seguido de ello, como segunda etapa, está la etapa donde el fiscal decide acusar o sobreseer; y, como tercera etapa tenemos al Juicio Oral, se lleva a cabo la actuación de los medios probatorios, es decir, juicio oral propiamente dicho (Neyra, 2010, p. 268).

La investigación penal, que en otras palabras la conocemos como la investigación preparatoria, conforme a sido estipulado en el Código Procesal Penal; en la doctrina el profesor Arbulú (2014) lo concibe como “la etapa en la que el Ministerio Público desarrolla actos de investigación, en base a ello se construye una teoría del caso y presentar una acusación” (p. 87); la naturaleza de los actos que se puedan realizar dentro de la etapa mencionada hace que esta genere una importancia profunda en cuanto a la persecución del delito, viniendo a generar los distintos elementos de convicción. Por ello, es viable sostener que, la investigación penal tiene como objetivo la recopilación de los

elementos de convicción que demostrarán los hechos constitutivos del delito, a efectos de poder determinar si el investigado resulta responsable o inocente.

Por su parte el profesor San Martín (2015) califica dicho concepto como: “Una serie de acciones dirigidas por el persecutor del delito (art. 322.1 NCPP), que buscan averiguar los hechos delictivos y su autoría” (p. 302); ello quiere inferir, que se busca demostrar la acreditación de dichas actuaciones precisando a la vez identificar cual fue la participación específica del investigado ya que al lograr todos estos aspectos con su debido procedimiento; esto quiere decir, sin vulnerar los diversos principios que se encuentran vigentes y en aras de proteger al investigado siempre y cuando no se haya demostrado aún su culpabilidad, se pueda asumir de manera trascendental la participación concorde a los medios probatorios que fueron presentados por parte del Ministerio Público .

En ese sentido, el jurista peruano Sánchez (2009) refiere que:

La investigación evita juicios innecesarios, se busca establecer base y fondo de los hechos (...), se debe consignar todas las circunstancias posibles, tanto adversas como aquellas que puedan favorecer al imputado. (p. 126)

En efecto, demostrar la culpabilidad del investigado permite abrir un proceso en su contra y someterse a la posibilidad de hallarse culpable; de no ser así, la parte más perjudicada viene a ser el acusado debido a que ello generaría algún tipo de difamación o pérdida de tiempo como el honor que esta persona tenía antes de ser procesado por un acto delictivo que posiblemente quede en sobreseimiento del caso procediendo a archivarse e inmaterializar el caso a pesar de la carga procesal existente en nuestra legislación.

Asimismo, teniendo como fundamento elemental a nuestra normativa nacional, el Código Procesal Penal En el numeral 1 del art. 321 del Código procesal Penal establece que la finalidad de la investigación es:

La investigación Preparatoria tiene como finalidad recabar los elementos de

convicción, de cargo y de descargo, ello permitirá al fiscal si presenta acusación o no y, en su caso, al imputado preparar su defensa.

Ahora bien, cuando tomamos en consideración la etapa en que se procede a realizar tal investigación por parte del Ministerio Público, debemos saber que se realiza en la etapa de Investigación Preparatoria; lo cual, a manera folclórica se toma en consideración la exhaustiva investigación y la elevada carga procesal por parte del fiscal adherente al caso. Por otro lado, el juez viene a ser un mero espectador de lo ya investigado y analizará la situación percibida por la parte fiscal para proceder a la siguiente etapa por el proceso adjudicado; de no ser así, seguiría el debido archivamiento o sobreseimiento del caso por falta de pruebas que demuestren la actuación del investigado de manera tajante.

Ahora bien, se debe tomar en cuenta el plazo que se tiene para demostrar esta acusación debido a que existe más de un caso en que el plazo suele ser ignorado por esta parte procesal vulnerando derechos del investigado y los plazos prescritos; si bien es cierto, existe diversos problemas dentro de nuestro mecanismo legal para poder justificar el vencimiento del plazo propuestos tales como el proceso engoroso, la carga procesal o la falta de investigación por parte del Fiscal, no obstante, el plazo se encuentra estipulado y a razón de ello se debe cumplir con la finalidad propuesta que es el de velar por el debido proceso.

En ese sentido, la investigación debe realizarse en un lapso temporal debidamente establecido y respetado por todas las partes procesales que lo actúan, las cuales resumiremos en la siguiente figura:

ETAPA DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTOS	PLAZOS
Diligencias preliminares Art. 34, inc.2. del Código Procesal	Con detención	24 horas
	Sin detención	20 días naturales
	Terrorismo, espionaje y Tráfico ilícito de drogas	15 días naturales

Penal	Por características, complejidad y circunstancias de los hechos	Los días que señale razonablemente el Fiscal, siempre que no supere los 120 días naturales
Investigación preparatoria Art. 342, inc. 1-2.	Casos simples	120 días naturales, Prorrogable en 60 días
	Caso complejos	8 meses, prorrogable en 8 meses más (la concede el juez)

Fuente: Guía de Actuación Fiscal, Escuela del Ministerio Público (2014, p. 88)

Nota: Elaboración propia

### **2.2.2. Violencia contra las mujeres e integrantes de grupo familiar**

Son aquellas agresiones de diferente naturaleza que se dan en el contexto de una relación interpersonal que puede recaer sobre otro ser individuo, ya sea que entre el agresor y agraviado existe una relación de familiaridad o la parte agraviada sea agredida por su condición de mujer. En ese sentido., corresponde diferencia la violencia contra las mujeres y la familiar, toda vez que no toda violencia contra la mujer no viene a fundamentarse como una forma de violencia familiar.

En primer lugar, podemos definir a la violencia contra las mujeres como un conjunto de agresiones que se caracterizan por las características del sujeto pasivo de la agresión; es decir, todo tipo de acto que agrede de manera directa la estructura física o psicológica de una mujer.

Siendo así, en nuestra normativa nacional la normativa que regula ese aspecto es la Ley N° 30364, la misma que en su artículo 5° define a la violencia contra las mujeres, en los siguientes términos: “La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto

en el ámbito público como en el privado”; en el referido artículo también establece diferentes supuestos de agresión que puede ser concebido como violencia contra las mujeres, estableciendo que toda violencia contra la mujer viene a fundamentarse en:

- La mujer que tiene un espacio en la familia, u otro tipo de relación interpersonal, en situaciones de que haya compartido vivienda con el agresor, asimismo abarca violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual.
- La mujer que tiene un espacio en la comunidad, puede comprender violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, etc.
- La que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado, donde quiera que ocurra.

En segundo lugar, tenemos a la violencia contra los integrantes del grupo familiar, que se da en el contexto de una relación familiar; es así el jurista Ayvar (2007) señala que la violencia familiar está referida los maltratos verbales, físicos o ambos.

Es así que, en nuestra normativa nacional, específicamente, hablamos de la Ley N.º 30364 en su artículo 6, define a la violencia contra los integrantes del grupo familiar, en los siguientes términos:

Se define como cualquier acción o conducta que traiga consigo una muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, se puede desarrollar en un contexto de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro perteneciente al grupo familiar. Se brinda mayor atención en casos de niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

Una vez aclarado ese tema, Castellanos y Alonso (2006) nos dicen que la violencia doméstica incluye todas las formas de abuso mental, sexual o físico que amenaza la

felicidad o seguridad de un individuo en un grupo familiar; procesos contra quienes incurran en agresión física, así como en extorsión psicológica.

Dentro de esa línea de ideas, también ocurre el incesto, en agravio hacia las mujeres, integrantes familiares, mayormente el agresor cohabita en el propio lugar de la víctima y que dicha relación tenga que ver con los lazos establecidos con anterioridad; a pesar de ello, se toma en consideración que tal acto no suele tener justificación debido a que muchas de estos agentes infractores intentan justificar sin razón alguna su cometido, perjudicando la estabilidad emocional de los agredidos.

Es así que la violencia intrafamiliar o doméstica es todo acto que atente contra la integridad sexual, física, social o emocional de una persona en el que deben mezclarse las relaciones familiares o de intimidad entre la víctima y el agresor -; si es así, tiene sentido que el agresor sea un miembro de la familia puede cometer tales delitos contra sus miembros.

El siguiente esquema muestra las diversas figuras de violencia originados en el núcleo familiar:

### Tipos de violencia intrafamiliar



**Fuente:** Castellanos y Alonso (2006, p. 259)

Por otro lado, los mismos autores Castellanos y Alonso (2006), la violencia de género implica todo tipo de agresión hacia la mujer pero también puede ser referida al hombre; sino que, si calificamos de manera proporcional existe mayor agresión a las féminas y ello se justifica por las anteriores calificaciones a estas personas.

Asimismo, corresponde precisar que el aumento de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar se ven influenciadas por diferentes factores, que son situaciones que ocasionan un mayor número de casos de violencia, así pasaremos a detallar de forma breve aquellos factores que se encuentran de manera cotidiana en nuestra sociedad, las cuales vienen a ser:

**a) Factor social:** Este factor corresponde a los patrones dominantes de masculinidad y feminidad; porque a diferencia de los niños, las niñas aprenden a evitar los ataques y a soportarlos. Como se puede ver, este factor no es ajeno a la realidad social, la diferencia entre hombres y mujeres ha crecido con los años, aún prevalece la educación de los varones, que dice qué hacer depende del género, incluso muchas familias están de acuerdo. para su formación tradicional.

**b) Factor familiar:** En cuanto al factor familia, se explicó que la falta de oportunidades para participar en las actividades educativas y la falta de estudios adecuado para cada miembro de la familia repercute en la pobreza y la baja autoestima. También las relaciones forzadas, inicio temprano de compromisos, experiencias de abuso infantil, afecto y dependencia, adicción a sustancias tóxicas como drogas y alcohol son algunos de los muchos factores de nuestra sociedad que pueden contribuir a la ruptura familiar

**c) Factor cultural:** Los factores culturales incluyen el desarrollo de la violencia dentro del grupo familiar, como se ha demostrado, los roles de género donde predomina la masculinidad en la sociedad nos obligan a imponer estereotipos más desacreditados más del

sexo opuesto.

**d) Factor económico:** El desempleo es uno de los factores que conducen a la violencia doméstica ya que los bajos salarios generan estrés en el mundo laboral y muchas veces impiden a las familias llevar una vida digna, viéndose perjudicadas en la vida día a día, encontrando la manera de cubrir sus gastos, juega un papel importante en esta influencia psicológica de cada miembro de esta familia para fomentar la agresión injustificada en forma de venganza, sin justificación alguna para tal acción.

### **2.2.3. Protección de las Víctimas de Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.**

Las víctimas de la violencia sufren de la afectación de sus derechos, es así que requieren ser protegidas y cauteladas por entidades competentes; es así que, en la normativa nacional, encontramos a la Ley N° 30364 establece que los sujetos de protección:

- Las mujeres durante todo su ciclo de vida: niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor.
- Los miembros del grupo familiar, entiéndase como tales, a los cónyuges, excónyuges, convivientes, exconvivientes; padrastros, madrastras; ascendientes y descendientes; los parientes colaterales de ' los cónyuges y convivientes' hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; y a quienes, sin tener alguna de las condiciones ya señaladas, habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; y quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no al momento de producirse la violencia.

Por otro lado, corresponde señalar que, a las víctimas de violencia de género y

familiar, se toma en consideración a diversos derechos que se encuentran debidamente establecidos en nuestro marco legal como establecidas por los pactos internacionales, las cuales pasaremos a detallar:

- Derecho a una vida libre de violencia: Este derecho hace referencia a que deben vivir fuera de algún contexto de violencia, aunado a ello requieren respeto y consideración, asimismo, a desarrollarse en un contexto de igualdad y no discriminación de cualquier tipo.
- Derecho a la asistencia y la protección integrales: Exige la presencia de organismos que tiene como función prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, deben actuar de forma concatenada y con recursos humanos, logísticos y presupuestales para alcanzar un estado de tranquilidad para dichos sujetos, es así que se les reconoce de derecho al acceso a la información, asistencia jurídica y defensa pública, promoción, prevención y atención de salud y atención social

Asimismo, se les reconoce derechos laborales, toda vez que la violencia también se puede dar dentro del ámbito laboral, tales como los despidos injustificados y hostigamiento en el entorno laboral; del mismo modo, ostenta derecho en el campo de la educación, toda vez que en los centros educativos o de formación también se puede sufrir actos de violencia.

Por último, corresponde precisar que los mencionados derechos se encuentran reconocidos en diferentes dispositivos legales de nuestro país; empero, por su especialidad la Ley N° 30364 en su Capítulo III denominado Derechos de las Mujeres y del Grupo Familiar, se reconoce los mencionados derechos.

### **2.3. Bases Filosóficas**

### **2.3.1. Fundamento Filosófico.**

Este fundamento permite establecer la corriente filosófica que se seguirá en el desarrollo de nuestra investigación fue el iusnaturalismo jurídico, siendo que esta corriente entiende al derecho como producto de la voluntad humana y que le corresponde al ser humano por su naturaleza, en ese sentido, naturalmente todos los seres humanos tenemos el derecho a una vida libre de violencia.

### **2.3.2. El Fundamento Ontológico.**

Este fundamento permite que se identifique aspectos inherentes de una investigación, estos elementos son el problema de investigación, área de estudio y objeto de investigación. En ese sentido, nuestro estudio tiene como problema la relación existente entre el incumplimiento de los plazos de investigación fiscal y la protección de las víctimas de violencia contra la mujeres e integrantes del grupo familiar que se enmarca en el área de estudio del derecho penal, donde los objetos de nuestra investigación serán nuestras variables A y B.

### **2.3.3. El Fundamento Epistemológico.**

Sobre este fundamento, Izaguirre et. al. (2018), señala que es menester debido a que: “Le confiere validez a la arquitectura científica de la investigación, su producto teórico y su trascendencia de la ciencia en cuestión” (p. 131); por lo tanto, el producto de nuestra investigación de índole teórica debe poseer cierto nivel de validez que demuestre de manera correcta la intención de lo investigado, característica que adquirirá si ostenta una exigencia científica, pues se emplea el uso de métodos y técnicas metodológicas que generen validez a las hipótesis planteadas.

## **2.4. Definición de Términos Básicos**

- **Investigación Fiscal**

El conjunto de actos de investigación, dirigidos por el persecutor del delito (art. 322.1

NCPP), tendentes se pretende hallar la verdad procesal de acuerdo a los hechos suscitados, logrando encontrar o determinar autoría y participación. (San Martín, 2015, p. 302)

- **Plazo**

Es aquel lapso temporal para la realización de una acción o actividad, delimitado en horas, días, meses o años con la finalidad de que se cumpla algo propuesto o previsto con anterioridad; y que, al exceder ese tiempo surtan diferentes tipos de circunstancias que puedan afectar lo planteado.

- **Violencia Contra las Mujeres**

Viene a ser todo acto que transgrede o afecta de diversas maneras los derechos fundamentales que posee toda persona; asimismo, la Ley 30364 lo define con los siguientes términos: “Es todo aquello mal causado en contra del sexo femenino, puede conllevar hasta la muerte, sufrimiento ya sea en el ámbito físico o psicológico, por el hecho de ser mujer”.

- **Violencia Familiar**

Es cualquier tipo de agresión física o psicológica dentro de un ámbito íntimo y familiar en agravio de sus integrantes (Artículo 6 de la Ley N° 30364).

- **Estado de Resguardo**

Este tipo de estado se enfoca en proteger los diversos tipos de espacios o márgenes que se encuentran sostenidas por nuestro marco territorial; tales como, una localidad, distrito o región en estado de emergencia como en aquellas personas cuyas circunstancias es a nivel macro, en este caso, hacia aquellas personas víctimas de integridad, seguridad, entre otros.

- **Estado de Garantía**

Por medio de este tipo de estado es un sistema de protección cuya obligación pertenece al estado de brindar o asegurar tal acción anteriormente planteada por medio de leyes o cualquiera de las fuentes que se encuentran vigentes hasta el día de hoy dentro de nuestro marco legal.

## **2.5. Hipótesis de investigación**

### **2.5.1. Hipótesis general.**

El incumplimiento de los plazos de investigación fiscal y la protección de las víctimas de violencia contra la mujeres e integrantes del grupo familiar tiene una relación negativa de tipo inversa (Huaura - 2019-2020).

### **2.5.2. Variable de investigación.**

Nuestras variables de investigación **son variables de correlación**, estos son los siguientes:

- **Variable A:** Incumplimiento de los plazos de investigación fiscal
- **Variable B:** Protección de las víctimas de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

**2.6. Operacionalización de las variables**

HIPOTESIS	VARIABLES	DEFINICION		DIMENSIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	INSTR. Y UNIDAD DE ANALISIS
		Conceptual	Operacional			
El incumplimiento de los plazos de investigación fiscal y la protección de las víctimas de violencia contra las mujeres e Integrantes del grupo familiar tiene una relación negativa de tipo inversa (Huaura - 2019-2020).	<b>Variable A:</b> Incumplimiento de los plazos de investigación fiscal.	Es el lapso temporal establecido para realizar un conjunto de actuaciones, dirigidas por el Ministerio Publico para averiguar la realidad de un hecho calificado como delito.	Esta variable será medida mediante un cuestionario de encuesta	Factores humanos y presupuestales	<b>Escala de Likert</b>  1: Muy en desacuerdo 2: Algo en desacuerdo 3: Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4: Algo de acuerdo 5: Muy de acuerdo	Cuestionario de encuesta a ser aplicado a los abogados colegiados y habilitados del Colegio de Abogados de Huaura.
				Sobrecarga fiscal		
	<b>Dependiente:</b> Protección de las víctimas de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar	Estado de resguardo y garantía a una persona que ha sufrido un acto de violencia o agresión física, psicológica, sexual o económica	Esta variable será medida mediante un cuestionario de encuesta.	Atención oportuna	<b>Escala de Likert:</b>  1: Muy en desacuerdo 2: Algo en desacuerdo 3: Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4: Algo de acuerdo 5: Muy de acuerdo	
				Sanción adecuada al agresor		

## **CAPÍTULO III: METODOLOGÍA**

### **3.1. Diseño metodológico**

#### **3.1.1. Tipo de investigación.**

Teniendo en cuenta la tipología de investigación desarrollada por autores como Pacori y Pacori (2019) y Valderrama (2018) nuestro estudio fue de tipo aplicada, pues se estudió una problemática latente en la realidad, esto es el incumplimiento de los plazos de investigación fiscal y la desprotección de las víctimas de violencia familiar.

#### **3.1.2. Nivel de investigación.**

La investigación se desarrolló en el nivel correlacional, ya que buscó identificar la relación existente entre las variables de investigación.

#### **3.1.3. Diseño de investigación.**

El diseño escogido para nuestra investigación fue un diseño no experimental, debido a que no se realizó un aislamiento y/experimentación con nuestra unidad de análisis, asimismo, fue un diseño de corte transversal, debido a que en un solo momento del tiempo se accedió a recolectar información para medir las variables de investigación.

#### **3.1.4. Enfoque de investigación.**

La investigación fue desarrollada desde un enfoque cuantitativo, toda vez que se tuvo como instrumento de recolección de datos a la encuesta, mediante el cual obtuvimos datos de nuestras variables, el mismo que posibilitó identificar la relación existente entre ellas.

### **3.2. Población y muestra**

#### **3.2.1. Población.**

Corresponde precisar que nuestra unidad de análisis, fueron los abogados afiliados al Colegio de Abogados de Huaura, toda vez que dicha institución agrupa a los principales operadores jurídicos que conocen nuestra realidad problemática, estos son el

personal fiscal de las Fiscalía Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar y la Fiscalía Provincial Penal Corporativa; asimismo, a los abogados litigantes y defensores públicos del Distrito Fiscal de Huaura.

En ese sentido, nuestra población de estudio fueron aproximadamente 1700 abogados, cantidad de abogados que se encuentran agremiados Colegio de Abogados de Huaura.

### 3.2.2. La muestra.

El tamaño de la muestra de la unidad de análisis (abogados del ilustre Colegio de Abogados de Huaura), fue determinado utilizando la siguiente fórmula estadística:

$$n = \frac{p \times q \times Z^2 \times N}{Z^2 \times p \times q + e^2 (N - 1)}$$

#### **Leyenda:**

n =

Muestra

N =

Población

Z = Nivel de confianza = 1.96

P = Probabilidad de éxito, o proporción esperada =

0.5 q = Probabilidad de fracaso = 0.5

e = Margen de error (Error máximo admisible en términos de proporción) = 5% = 0.05

#### **Muestra de la unidad de análisis:**

$$n1 = \frac{0.5 \times 0.5 \times (1.96)^2 \times 1700}{1.96^2 \times 0.5 \times 0.5 + (0.1)^2}$$

$$(1700-1) n1 = \frac{0.25 \times (3.8416)^2 \times 1700}{3.8416 \times 0.25 + (0.01) (1699)}$$

$$\frac{0.25 \times (3.8416)^2 \times 1700}{3.8416 \times 0.25 + (0.01) (1699)}$$

$$\frac{0.25 \times (3.8416)^2 \times 1700}{3.8416 \times 0.25 + (0.01) (1699)}$$

\_\_\_\_\_

$$3.8416 \times 0.25 + (0.01) (1699)$$

$$nl = \frac{0.9604 \times 1700}{0.9604 + 16.99}$$

$$nl = \frac{1632.68}{17.9504}$$

$$nl = 90.95$$

nl = El tamaño de muestra poblacional es de 91 personas a encuestar.

### **3.3. Técnicas de recolección de datos**

#### **3.3.1. Técnicas a emplear.**

Respecto a este apartado, para obtener los resultados de la investigación se empleó:

- Encuesta: Esta técnica nos permitió acceder a nuestra primera unidad de análisis (abogados del ilustre Colegio de Abogados de Huaura).

#### **3.3.2. Descripción de los instrumentos.**

- Cuestionario de encuesta: Este instrumento nos permitirá medir nuestras variables de investigación, por ello se construirán dos encuestas teniendo como unidad de medida la Escala de Likert.

### **3.4. Técnicas para el procesamiento de información.**

Para procesar la información teórica y jurisprudencial se utilizó el programa Word de Microsoft Office.

Para el procesamiento de la información obtenida de la aplicación de nuestra encuesta se utilizó las técnicas de la estadística básica, para lo cual se empleó el programa de Excel de Microsoft Office.

## CAPÍTULO IV: RESULTADOS

### 4.1. Análisis de resultados

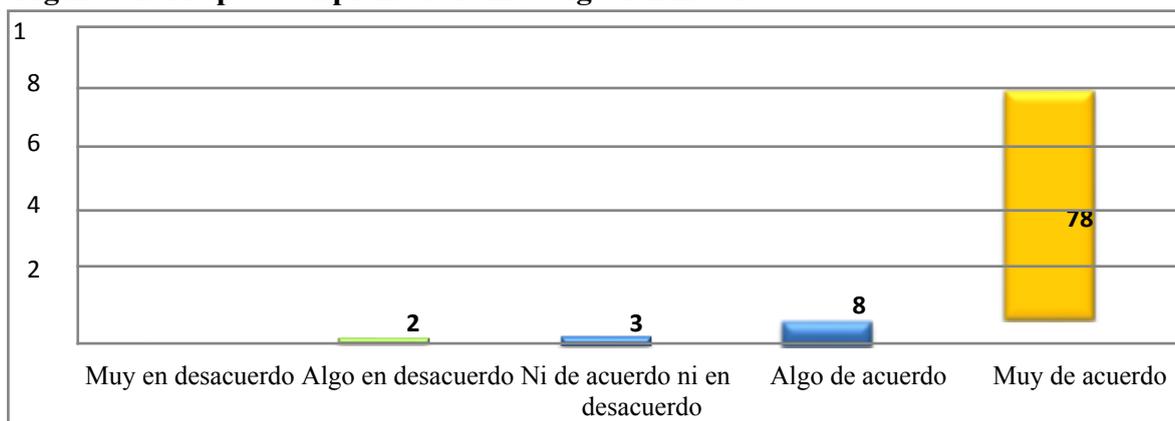
#### 4.1.1. Resultados de la encuesta aplicado a los abogados del ICAH

Tabla - 1. Respeto del plazo de la investigación fiscal.

Pregunta 1	Escala de calificación	Frecuencia	Porcentaje
¿La investigación fiscal en los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar deviene en ineficaz toda vez que no se respeta el plazo de la investigación fiscal, siendo significativamente prolongada?	Muy en desacuerdo	0	0%
	Algo en desacuerdo	2	2%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	3%
	Algo de acuerdo	8	9%
	Muy de acuerdo	78	86%
<b>TOTAL</b>		<b>91</b>	<b>100 %</b>

Fuente : Encuesta aplicada por medio de Google Forms en mayo de 2022.

Figura - 1. Respeto del plazo de la investigación fiscal.



**Nota :** Elaboración personal.

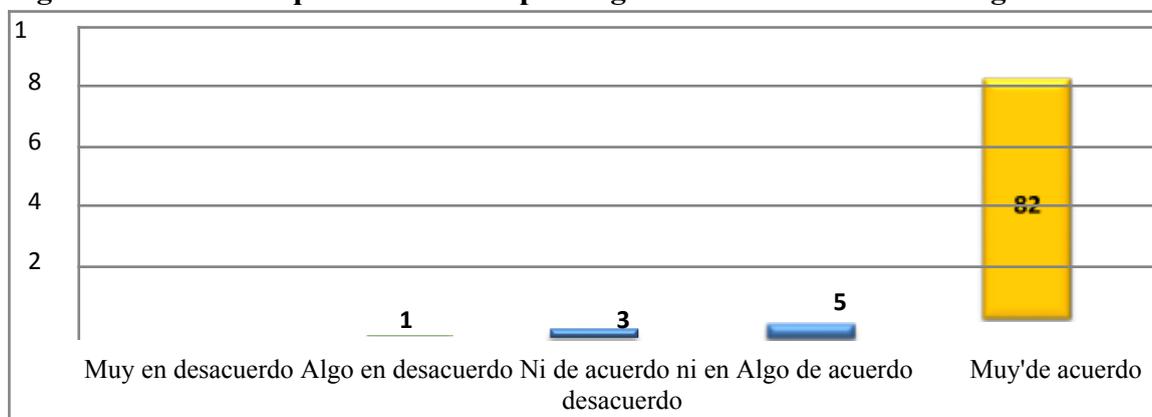
**Interpretación:** De los obtenidos sobre el respeto del plazo de la investigación fiscal en los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se ha obtenido que un 0% de encuestados están muy en desacuerdo, un 2% están algo en desacuerdo, un 3% de encuestados están ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 9% de encuestados están de acuerdo y un 86% de encuestados están muy de acuerdo que la investigación fiscal en los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar deviene en ineficaz toda vez que no se respeta el plazo de la investigación fiscal, siendo significativamente

prolongada.

**Tabla - 2. Factores que ocasionan la prolongación excesiva de la investigación fiscal.**

Pregunta 2	Escala de calificación	Frecuencia	
		a	Porcentaje
¿ La investigación fiscal es excesivamente prolongada por factores humanos, logísticos y presupuestales?	Muy en desacuerdo	0	0%
	Algo en desacuerdo	1	2%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	3%
	Algo de acuerdo	5	9%
	Muy de acuerdo	82	86%
<b>TOTAL</b>		<b>91</b>	<b>100 %</b>

**Fuente :** Encuesta aplicada por medio de Google Forms en mayo de 2022.

**Figura - 2. Factores que ocasionan la prolongación excesiva de la investigación fiscal**

**Nota:** Elaboración personal.

**Interpretación:** De los obtenidos sobre los factores que ocasionan la prolongación excesiva de la investigación fiscal, se ha obtenido que un 0% de encuestados están muy en desacuerdo, un 1% de encuestados están algo en desacuerdo, un 3% de encuestados no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 6% de encuestados están de acuerdo y un 90% de encuestados están muy de acuerdo que la investigación fiscal es excesivamente prolongada por factores humanos, logísticos y presupuestales.

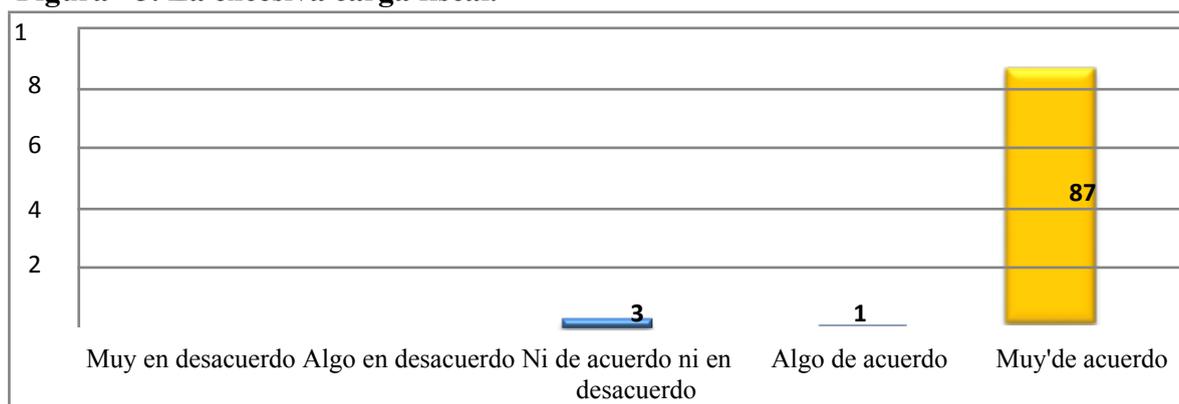
**Tabla - 3. La excesiva carga fiscal.**

Pregunta 3	Escala de calificación	Frecuencia	Porcentaje
¿La excesiva carga fiscal constituye un factor significativo en la prolongación excesiva de la investigación	Muy en desacuerdo	0	0%
	Algo en desacuerdo	0	0%

<b>fiscal en los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?</b>	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	<b>3%</b>
	Algo de acuerdo	1	<b>1%</b>
	Muy de acuerdo	87	<b>96%</b>
<b>TOTAL</b>		<b>91</b>	<b>100 %</b>

**Fuente:** Encuesta aplicada por medio de Google Forms en mayo de 2022.

**Figura - 3. La excesiva carga fiscal.**



**Nota:** Elaboración personal.

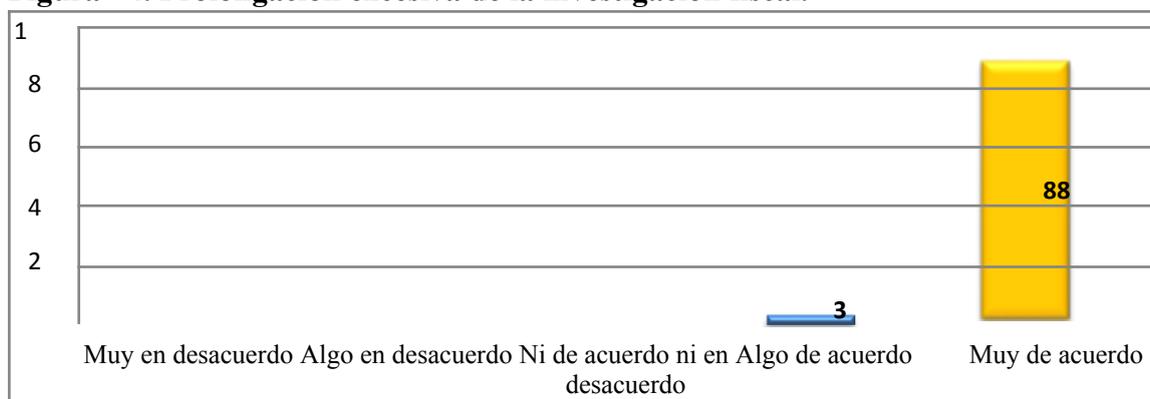
**Interpretación:** De los obtenidos sobre la excesiva carga fiscal en la prolongación excesiva de la investigación fiscal, se ha obtenido que un 0% de encuestados están muy en desacuerdo, un % de encuestados están algo en desacuerdo, un 3% de encuestados están ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 1% de encuestados están de acuerdo y un 96% de encuestados están muy de acuerdo que la excesiva carga fiscal constituye un factor significativo en la prolongación excesiva de la investigación fiscal en los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

<b>Pregunta 4</b>	<b>Escala de calificación</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>¿Al prolongarse de forma excesiva la investigación fiscal en asuntos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar se pueden agravar o intensificar los actos de violencia?</b>	Muy en desacuerdo	0	<b>0 %</b>
	Algo en desacuerdo	0	<b>0%</b>
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	<b>0 %</b>
	Algo de acuerdo	3	<b>3%</b>
	Muy de acuerdo	88	<b>97%</b>
<b>TOTAL</b>		<b>91</b>	<b>100%</b>

**Tabla - 4. Prolongación excesiva de la investigación fiscal.**

**Fuente:** Encuesta aplicada por medio de Google Forms en mayo de 2022.

**Figura - 4. Prolongación excesiva de la investigación fiscal.**



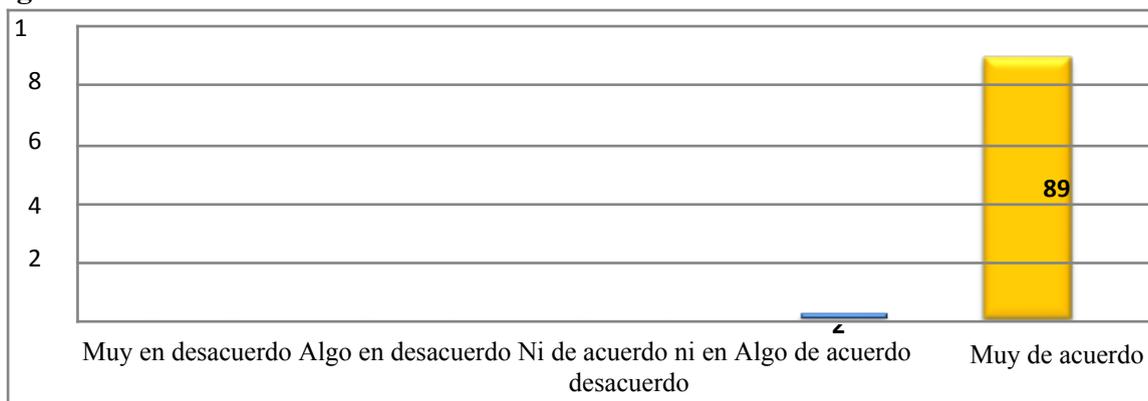
**Nota :** Elaboración personal.

**Interpretación:** De los obtenidos sobre la prolongación excesiva de la investigación en la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, se ha obtenido que un 0% de encuestados están muy en desacuerdo, un 0% de encuestados están algo en desacuerdo, un 0% de encuestados están ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 3% de encuestados están de acuerdo y un 97% de encuestados están muy de acuerdo que al prolongarse de forma excesiva la investigación fiscal en asuntos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar se pueden agravar o intensificar los actos de violencia.

Pregunta 5	Escala de calificación	Frecuencia	Porcentaje
¿La investigación fiscal en los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar deviene en ineficaz toda vez que no se respeta el plazo de la investigación fiscal, siendo significativamente prolongada?	Muy en desacuerdo	0	0%
	Algo en desacuerdo	0	0%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
	Algo de acuerdo	2	2%
	Muy de acuerdo	89	98%
<b>TOTAL</b>		<b>91</b>	<b>100%</b>

**Tabla - 5. Vulneración de los derechos de las víctimas.**

**Fuente :** Encuesta aplicada por medio de Google Forms en mayo de 2022.

**Figura - 5. Vulneración de los derechos de las víctimas.**

**Nota :** Elaboración personal.

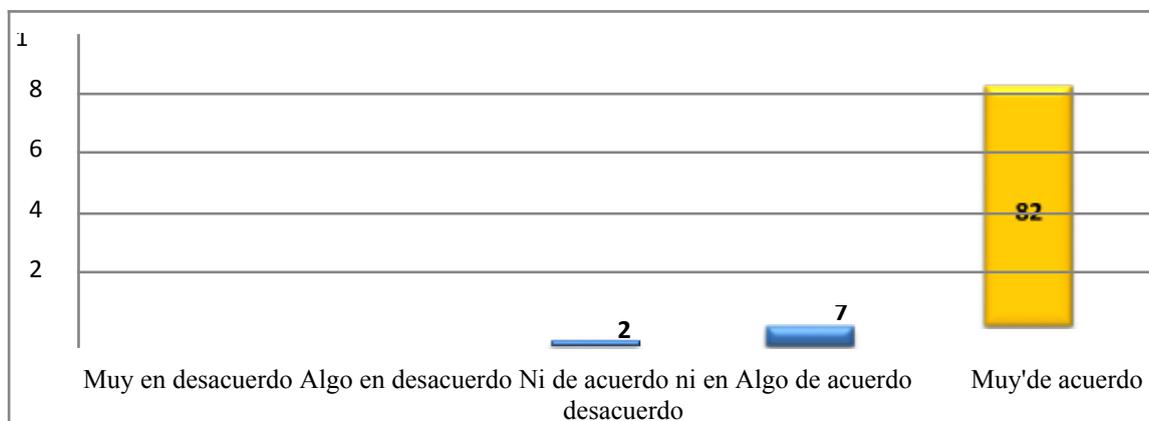
**Interpretación:** De los obtenidos sobre la vulneración de los derechos de la víctimas, se ha obtenido que un 0% de encuestados están muy en desacuerdo, un 0% de encuestados están algo en desacuerdo, un 0% de encuestados están ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 2% de encuestados están de acuerdo y un 98% de encuestados están muy de acuerdo que el agravamiento de los actos de violencia, debido a la prolongada investigación fiscal en asuntos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, vulnera los derechos de las víctimas.

Pregunta 6	Escala de calificación	Frecuencia	Porcentaje
¿El incumplimiento de los plazos de investigación fiscal y la protección de las víctimas de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar tienen una relación negativa de tipo inversa?	Muy en desacuerdo	0	0 %
	Algo en desacuerdo	0	0 %
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	2%
	Algo de acuerdo	7	8%
	Muy de acuerdo	82	90 %
<b>TOTAL</b>		<b>91</b>	<b>100 %</b>

**Tabla - 6. Protección de las víctimas de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.**

**Fuente :** Encuesta aplicada por medio de Google Forms en mayo de 2022.

**Figura - 6. Protección de las víctimas de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar**



**Nota :** Elaboración personal.

**Interpretación:** De los obtenidos sobre el incumplimiento de los plazos de investigación fiscal y la protección de las víctimas de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, se ha obtenido que un 0% de encuestados están muy en desacuerdo, un 0% de encuestados están algo en desacuerdo, un 2% de encuestados están ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 8% de encuestados están de acuerdo y un 90% de encuestados están muy de acuerdo que el incumplimiento de los plazos de investigación fiscal no permite la protección de las víctimas de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

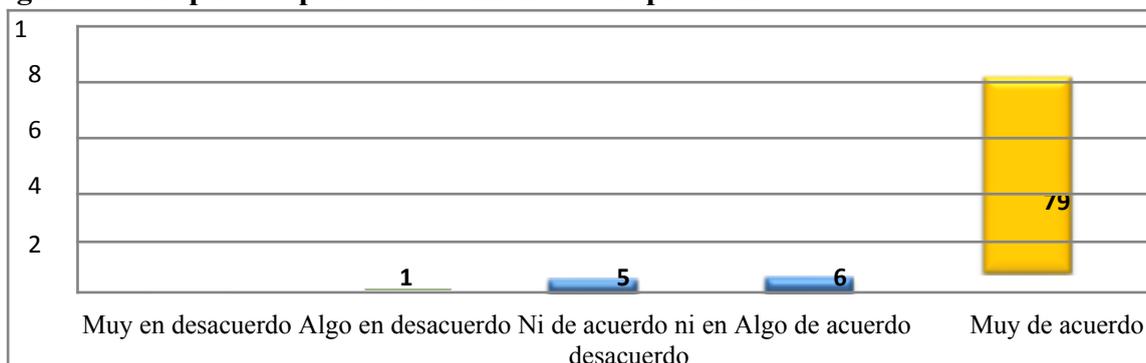
**Tabla - 7. Propuestas para el tratamiento de la problemática.**

Pregunta 7	Escala de	Frecuencia	Porcentaje
<b>Para darle tratamiento a la problemática del prolongamiento excesivo del plazo de la investigación en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar ¿Se debería implementar más fiscalías especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar;</b>	Muy en desacuerdo	0	0 %
	Algo en desacuerdo	1	1 %
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	5 %
	Algo de acuerdo	6	7 %

<b>optimizar las condiciones para desarrollar la investigación en la materia; fortalecer la coordinación entre el Poder Judicial y la Fiscalía en la investigación de estos casos y; aumentar el presupuesto?</b>	Muy de acuerdo		
		79	87%
<b>TOTAL</b>		<b>91</b>	<b>100%</b>

**Fuente :** Encuesta aplicada por medio de Google Forms en mayo de 2022.

**Figura - 7. Propuestas para el tratamiento de la problemática.**



**Nota :** Elaboración personal.

**Interpretación:** De los obtenidos sobre las propuestas para el tratamiento de la problemática, se ha obtenido que un 0% de encuestados están muy en desacuerdo, un 1% de encuestados están algo en desacuerdo, un 5% de encuestados están ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 7% de encuestados están de acuerdo un 87% de encuestados están muy de acuerdo que se debería implementar más fiscalías especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar; optimizar las condiciones para desarrollar la investigación en la materia; fortalecer la coordinación entre el Poder Judicial y la Fiscalía en la investigación de estos casos y; aumentar el presupuesto.

#### 4.2. Contrastación de hipótesis

En este apartado realizaremos la contrastación de la hipótesis planteada, conforme a los resultados estadísticos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos.

Así la hipótesis general que se planteó desde el proyecto de investigación fue el siguiente: El incumplimiento de los plazos de investigación fiscal y la protección de las

víctimas de violencia contra la mujeres e integrantes del grupo familiar tiene una relación negativa de tipo inversa (Huaura - 2019-2020), la misma que ha sido corroborada de la tabla y figura 06, donde se observa que la mayoría de abogados colegiados y habilitados del Ilustre Colegio de Abogados de Huaura (90%) están muy de acuerdo en señalar que el incumplimiento de los plazos de investigación fiscal no permite la protección de las víctimas de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

## CAPÍTULO V: DISCUSIÓN

De los resultados obtenidos se evidencia que la mayoría de la muestra considera que la investigación fiscal en este tipo de delitos, resulta ineficaz porque no se respeta el plazo de la investigación fiscal, prolongándose esta etapa de forma excesiva. En concordancia con la investigación de Arriola (2013), entidades interventoras en estos casos, como lo son la Policía Nacional, Poder Judicial y Ministerio Público no efectúan las indagaciones de forma correcta, siendo estas poco céleres e ineficientes, lo que afecta a las víctimas. La tesista se acoge a esta postura advirtiendo que no se respeta el plazo de la investigación fiscal, lo que genera su excesiva prolongación en asuntos referidos a este delito tratado, lo que manifiesta a su vez, una investigación ineficaz.

Asimismo, se ha determinado que la problemática referida al prolongamiento excesivo de la investigación en estos casos, se debe a factores humanos, logísticos y presupuestales, además de la excesiva carga fiscal. En ese sentido, la tesista cree pertinente que, con respecto al factor humano, se deberían implementar más fiscalías especializadas en ello, aumentándose así el personal— debidamente capacitados en la materia — para realizar las indagaciones pertinentes, a su vez, rebajando la carga fiscal. Por otro lado, con respecto al factor logístico, se deberían optimizar las condiciones de los despachos fiscales de las fiscalías especializadas en la materia, estableciéndose también una debida coordinación con el Poder Judicial a fin de que los actuados sean remitidos de manera oportuna y puntual a la fiscalía. Y, sobre el factor presupuestal, dado el incremento de fiscalías especializadas en la materia y los requerimientos de la mismas, para optimizarse, resulta relevante para el cumplimiento de sus fines, la asignación de un presupuesto mayor.

Por último, se ha determinado que la prolongación excesiva del plazo en estos casos, pueden permitir que los actos de violencia se agraven, lo que conlleva a la vulneración de los derechos de las víctimas. En tal sentido, la muestra determinó que la relación entre el

incumplimiento de los plazos de investigación fiscal y la protección de las víctimas de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, es negativa de tipo inversa. Esto es, a mayor incumplimiento de los plazos de investigación fiscal concerniente a estos delitos.

## **CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **6.1. Conclusiones**

- 1) Los asuntos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar requieren una actuación inmediata de la administración de justicia. En tal sentido, el Ministerio Público debe realizar la investigación de forma eficaz y eficiente; no obstante, en la realidad el desarrollo de dicha investigación no lo es, toda vez que se incumple el plazo establecido para la misma.
- 2) Los factores que propician el incumplimiento del plazo de la investigación fiscal concerniente al delito tratado son humanos, logísticos y presupuestales. Esto quiere decir que el personal de las fiscalías especializadas en la materia no es suficiente o no están altamente capacitados y especializados en ello; no se cuentan con los equipos ni con el presupuesto suficiente para desarrollar las indagaciones pertinentes; no existe una coordinación adecuada entre el Poder Judicial y el Ministerio Público y; hay una significativa carga fiscal.
- 3) Siendo así, la prolongación excesiva del plazo de investigación fiscal en los casos de violencia contra la mujer y demás integrantes del grupo familiar puede implicar la agravación de los actos de violencia, menoscabando los derechos de las víctimas. De tal manera que, se pondrían en peligro los derechos a la vida, integridad física y/o psíquica, a la salud, a la dignidad e inclusive a la vida de las víctimas.
- 4) La relación existente entre el incumplimiento de los plazos de investigación fiscal y la protección de las víctimas de violencia familiar es negativa de tipo inversa. Toda vez que mientras haya mayor incumplimiento de los plazos de investigación fiscal en estos casos, habrá una menor protección de las víctimas de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

### **6.2. Recomendaciones**

- 1) Aumentar el número de Fiscalías Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los

Integrantes del Grupo Familiar, las mismas que deben contar con personal altamente capacitado en la materia, siendo así los encargados de la permanente capacitación: el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos conjuntamente con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

- 2) Optimizar las condiciones, medios e instrumentos de estas fiscalías especializadas, a fin de que puedan desarrollar de forma adecuada la investigación.
- 3) Brindar incentivos a los despachos fiscales que realicen la investigación de los casos referidos a estos delitos de forma más rápida, fomentando así la competencia en la celeridad y eficacia entre las fiscalías especializadas en la materia.
- 4) Realizar trabajos de campo, visitando los hogares de la localidad a fin de concientizar e informar sobre los derechos de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, cultura de convivencia y valores familiares.
- 5) Asignar un mayor presupuesto a las fiscalías especializadas en asuntos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar para que puedan implementar y efectuar los puntos anteriormente señalados.
- 4) Las entidades interventoras sobre esta materia deben trabajar de forma coordinada, a fin de que la entidad más cercana auxilie inmediatamente a las víctimas y les de un tratamiento adecuado.

## CAPÍTULO VII: REFERENCIAS

### 7.1. Fuentes documentales

Escuela del Ministerio Público - Fiscalía de la Nación. (Marzo de 2013). *Guía de Actuación Fiscal en el Código Procesal Penal* (2da. edición). Lima: Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Justicia (PMSJ).

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). (2019). *Boletín Estadístico: Diciembre-2019*. Programa nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – AURORA.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). (2020). *Boletín Estadístico, Diciembre-2020*. Programa nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – AURORA.

Observatorio Nacional de la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del grupo familiar. (2020). *Reporte Estadístico del Ministerio Público*. Oficio N° D 88-2020-MIMP-CMAN-ST.

### 7.2. Fuentes bibliográficas

Ayvar, R. (2007). *Violencia Familiar. Interés de todos. Doctrina jurisprudencia y legislación*. Lima: Editorial Adrus.

Arbulú, V. (2014). *La Investigación Preparatoria en el Nuevo Proceso Penal*. Breña: Instituto Pacífico S. A. C.

Neyra Flores, J. (2010). *Manual del Nuevo Proceso Penal & de Litigación Oral*. Lima: Editorial Idemsa.

Pacori Paricahua, E. y Pacori Paricahua, A. (2019). *Metodología y Diseño de la Investigación Científica* (2da ed.). Lima: Editorial FFECAAT.

Sánchez Velarde, P. (2009). *El Nuevo Proceso Penal*. Lima, Perú: Editorial Idemsa.

San Martín Castro, C. (2015). *Derecho Procesal Penal: Lecciones* (1ra. Edición). Lima:

INPECC – CENALES.

Valderrama Mendoza, S. (2018) *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica Cuantitativa, cualitativa y Mixta*. Novena reimpresión. Lima: Editorial San Marcos.

### 7.3. Fuentes hemerográficas

Castellanos Delgado, J. y Alonso Varea, J. (2006) Enfoque integral de la violencia familiar. *Intervención Psicosocial*. 2 (3), 253- 274.

Izaguirre Remón, R., Ortíz Bosch, M., & Alejandro Jiménez, S. (2018). Los fundamentos filosóficos de la investigación científica y su papel epistemológico (Revisión). Roca. *Revista Científico - Educativa De La Provincia Granma*, 14(1), 12-20.

### 7.4. Fuentes electrónicas

Altamirano Vera, M. D. (2016). *El marco simbólico de la ley de violencia familiar y sus modificaciones* (Tesis de pregrado), Universidad Nacional de Trujillo. Recuperado de: <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/3024>

Arriola Céspedes, I. S. (2013). *Obstáculos en el acceso a la justicia de víctimas de violencia psicológica en el procedimiento de violencia familiar nacional. ¿decisiones justas con enfoque de derechos humanos y de género?* (Tesis de pregrado), PUCP. Recuperado de: <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.1.1>.

Cristóbal Luengo, H. J. (2014). *Violencia doméstica: estudio crítico-empírico de su problemática sustantiva y del tratamiento* (Tesis de pregrado), Universidad Camilo José Cela. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=41827>

Orna Sánchez, O. (2013). *Factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias* (Tesis de pregrado), Universidad Nacional Mayor De San Marcos. Recuperado de: <http://cybertesis.unmsm.edu.pe/>

Pereira, S. (2013). *Violencia contra las mujeres en la relación de pareja: diagnóstico realizado en el juzgado contra la violencia doméstica de Cartago para un abordaje*

*integral en el poder judicial de la violencia intrafamiliar desde la perspectiva de género.* (Tesis de Posgrado). Universidad de Costa Rica. Recuperado de:  
[https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/tesis\\_valeria\\_y\\_rosa\\_2016.pdf](https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/tesis_valeria_y_rosa_2016.pdf)

Pizaña Campos, A. M. (2003). *La violencia familiar* (Tesis de pregrado) Universidad Autónoma de Nuevo León. Recuperado de:  
<http://eprints.uanl.mx/1412/1/1020148989.PDF>

## ANEXOS

## Anexo 1: Reporte estadístico

DISTRITO FISCAL	AÑO 2020			Total	%
	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre		
AMAZONAS	539	40	477	1056	0.8
ANCASH	1511	531	962	3004	2.3
APURIMAC	1255	195	705	2155	1.6
AREQUIPA	5304	12	3229	8545	6.5
AYACUCHO	1890	349	964	3203	2.4
CAJAMARCA	1215	2	1083	2300	1.8
CALLAO	3083	706	483	4272	3.3
CAÑETE	547	2	360	909	0.7
CUSCO	3204	189	1934	5327	4.1
HUANCAVELICA	358	222	282	862	0.7
HUANUCO	1743	1055	1382	4180	3.2
HUAURA	1187	5	234	1426	1.1
ICA	3081	48	318	3447	2.6
JUNIN	2579	1240	1903	5722	4.4
LA LIBERTAD	3805	115	1161	5081	3.9
LAMBAYEQUE	4135	188	3910	8233	6.3
LIMA	5356	685	4393	10434	8
LIMA ESTE	7082	287	7475	14844	11.3
LIMA NOROESTE	1118	55	1130	2303	1.8
LIMA NORTE	7285	233	2850	10368	7.9
LIMA SUR	3138	686	1279	5103	3.9
LORETO	1163	28	1512	2703	2.1
MADRE DE DIOS	611	35	433	1079	0.8
MOQUEGUA	868	492	427	1787	1.4
PASCO	338	72	144	554	0.4
PIURA	2898	87	1638	4623	3.5
PUNO	2376	152	769	3297	2.5
SAN MARTIN	621	0	246	867	0.7
SANTA	1468	44	583	2095	1.6
SELVA CENTRAL	1176	476	1089	2741	2.1
SULLANA	986	165	687	1838	1.4
TACNA	1256	683	527	2466	1.9
TUMBES	984	2	834	1820	1.4
UCAYALI	1121	344	763	2228	1.7
<b>TOTAL</b>	<b>75281</b>	<b>9425</b>	<b>46166</b>	<b>130872</b>	<b>100</b>

Observatorio Nacional de la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del grupo familiar (22).

**Anexo 2: Matriz de consistencia**

<b>TÍTULO</b>	<b>PROBLEMAS</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>VARIABLES</b>
<p>Identificación relacional del incumplimiento de los plazos de investigación fiscal y la protección de las víctimas de violencia familiar (Huaura-2019-2020).</p>	<p><b>General</b></p> <p>¿Qué relación existe entre el incumplimiento de los plazos de investigación fiscal y la protección de las víctimas de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (Huaura - 2019-2020)?</p>	<p><b>General</b></p> <p>Identificar la relación existente entre el incumplimiento de los plazos de investigación fiscal y la protección de las víctimas de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (Huaura - 2019-2020).</p> <p><b>Específicos:</b></p> <p><b>Oe1:</b> Delimitar los factores que ocasionan el incumplimiento de los plazos de la investigación fiscal de los delitos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (Huaura - 2019-2020).</p> <p><b>Oe2:</b> Identificar los factores que no permiten la adecuada protección a las víctimas de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (Huaura - 2019-2020).</p>	<p><b>General</b></p> <p>El incumplimiento de los plazos de investigación fiscal y la protección de las víctimas de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar tiene una relación negativa de tipo inversa (Huaura - 2019-2020).</p>	<p><b>Variable A:</b></p> <p>Incumplimiento de los plazos de investigación fiscal.</p> <p><b>Variable B:</b></p> <p>Protección de las víctimas de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.</p>

### **Anexo 3: Instrumento de recolección de datos**

#### **IDENTIFICACIÓN RELACIONAL DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE INVESTIGACIÓN FISCAL Y LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR (HUAURA-2919-2020)**

**Estimado encuestado, dada la calidad que le otorga la profesión de abogado, como persona alineada al derecho y que se orienta al beneficio de la sociedad, le hacemos llegar este breve cuestionario que tiene a la vista, para responderlo con honestidad y de acuerdo a su criterio. Por ello, debe tener en cuenta lo siguiente:**

En el presente estudio se propone identificar la relación existente entre el incumplimiento de los plazos de investigación fiscal y la protección de las víctimas de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (Huaura, 2019-2020); siendo que durante el desarrollo de nuestra tesis surgieron una variedad de interrogantes académicas que tenemos la necesidad de despejar, por lo que solicitamos su apoyo. Asimismo, les hacemos llegar nuestro sincero agradecimiento y gratitud.

- 1. ¿La investigación fiscal en los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar deviene en ineficaz toda vez que no se respeta el plazo de la investigación fiscal, siendo significativamente prolongada?:**
  - a) Muy en desacuerdo (0)
  - b) Algo en desacuerdo (2)
  - c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3)
  - d) Algo de acuerdo (8)
  - e) Muy de acuerdo (78)
- 2. ¿La investigación fiscal es excesivamente prolongada por factores humanos, logísticos y presupuestales?**
  - a) Muy en desacuerdo (0)
  - b) Algo en desacuerdo (1)
  - c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3)
  - d) Algo de acuerdo (5)
  - e) Muy de acuerdo (82)
- 3. ¿La excesiva carga fiscal constituye un factor significativo en la prolongación excesiva de la investigación fiscal en los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?**
  - a) Muy en desacuerdo (0)
  - b) Algo en desacuerdo (0)
  - c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3)
  - d) Algo de acuerdo (1)
  - e) Muy de acuerdo (87)
- 4. ¿Al prolongarse de forma excesiva la investigación fiscal en asuntos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar se pueden agravar o intensificar los actos de violencia?**
  - a) Muy en desacuerdo (0)
  - b) Algo en desacuerdo (0)
  - c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo (0)

- d) Algo de acuerdo (3)
- e) Muy de acuerdo (88)

**1. ¿El agravamiento de los actos de violencia, debido a la prolongada investigación fiscal en asuntos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, vulnera los derechos de las víctimas?**

- a) Muy en desacuerdo (0)
- b) Algo en desacuerdo (0)
- c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo (0)
- d) Algo de acuerdo (2)
- e) Muy de acuerdo (89)

**2. ¿El incumplimiento de los plazos de investigación fiscal no permite la adecuada protección de las víctimas de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar?**

- a) Muy en desacuerdo (0)
- b) Algo en desacuerdo (0)
- c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo (2)
- d) Algo de acuerdo (7)
- e) Muy de acuerdo (82)

**3. Para darle tratamiento a la problemática del prolongamiento excesivo del plazo de la investigación en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar ¿Se debería implementar más fiscalías especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar; optimizar las condiciones para desarrollar la investigación en la materia; fortalecer la coordinación entre el Poder Judicial y la Fiscalía en la investigación de estos casos y; aumentar el presupuesto?**

- a) Muy en desacuerdo (0)
- b) Algo en desacuerdo (1)
- c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo (5)
- d) Algo de acuerdo (6)
- e) Muy de acuerdo (79)